



**CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR**

INSTRUCCIÓN

Número: 14 /2013

Fecha: 4 de diciembre de 2013

Órgano emisor:

Dirección General del Menor

Asunto:

Modificación de la Instrucción nº 12/2013, de 4 de octubre de 2013, relativa al procedimiento de coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Bienestar Social y los centros del sistema de reeducación de menores para la ejecución de las medidas de internamiento, permanencia de fines de semana y convivencia con grupo educativo, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores.

Ámbito:

Dirección General del Menor, Direcciones Territoriales de la Conselleria de Bienestar Social y centros del sistema de reeducación de menores de la Comunitat Valenciana

De conformidad con el Decreto 193/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, así como el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica la Instrucción 12/2013, de la Dirección General del Menor, relativa al procedimiento de coordinación de actuaciones entre la Conselleria de Bienestar Social y los centros del sistema de reeducación de menores para la ejecución de las medidas de internamiento, permanencia de fines de semana y convivencia con grupo educativo, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores., cuya redacción será la siguiente:



PRIMERA.- Se modifica el punto punto primero, letra d) de la instrucción SEGUNDA, que queda redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- Procedimiento a seguir en la designación del centro para la ejecución de medidas firmes de internamiento.

...

d) Excepcionalmente, los Servicios Territoriales comunicarán al menor la orden de ingreso cuando el juez lo determine, en cuyo caso citarán al menor a través de sus representantes legales, o directamente al joven si es mayor de edad, indicando el día, la hora y el lugar donde deberá personarse para iniciar el cumplimiento de la medida.”

Se suprime el punto tercero de la instrucción SEGUNDA.

SEGUNDA.- Se modifica el punto primero, letra d), de la instrucción QUINTA, que queda redactado en los siguientes términos:

“QUINTA.- Procedimiento a seguir en la designación del centro para la ejecución de medidas cautelares.

1º ...

d) La representación de la entidad pública será ejercida por los funcionarios dependientes funcionalmente de los órganos territoriales competentes en materia de reforma de menores, salvo que el órgano superior o directivo competente de la Conselleria de Bienestar Social haya establecido o establezca que dicha representación sea ejercida por los equipos técnicos de los Juzgados y Fiscalías de Menores.

En estos supuestos, se procederá del mismo modo, si bien deberá enviarse también vía fax una copia de la resolución judicial a los Servicios Territoriales correspondientes”.

TERCERA.- Se modifica la instrucción SÉPTIMA, mediante la adición de un punto 5º, con la siguiente redacción:

“SÉPTIMA.- Aprobación del programa individualizado de ejecución (PIE) de las medidas de internamiento.

...



5º Cuando existiera acuerdo entre los Servicios Territoriales, los Juzgados de Menores y/o los centros del sistema de reeducación de su respectiva provincia, respecto a la posibilidad de modificar alguno de los trámites, plazos o formas de comunicación previstos en los apartados anteriores, con el fin de agilizar el procedimiento establecido, dicha modificación deberá ser autorizada previamente por el órgano directivo competente en materia de reeducación de menores.”

CUARTA.- Las presentes instrucciones entrarán en vigor el mismo día de su firma.

Valencia, a 4 de diciembre de 2013

Rosa Aragonés Pomares.
LA DIRECTORA GENERAL DEL MENOR

